



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ORGANIZACIÓN CHILDFUND
INTERNATIONAL USA.**

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ORGANIZACIÓN CHILDFUND INTERNATIONAL USA** representada legalmente por la MBA. Cristina Barrera en su calidad de representante legal, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**CHILDFUND**” y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**, representada legalmente por el Dr. Francisco Morán Peña, PhD en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará como “**UG**”.

Las partes libres y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- 1.2.** El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”.
- 1.3.** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 87, señala: *“Requisitos previos a la obtención del grado académico.- Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad [...]”.*
- 1.4.** El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía*



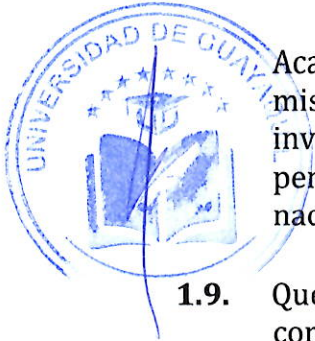
responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”.

1.5. El artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas [...] f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional en armonía con los derechos de la naturaleza constitucionalmente reconocidos, priorizando el bienestar animal [...]”.

1.6. La **Universidad de Guayaquil** es una institución de educación superior pública, cuyo origen nace de la Junta Universitaria del Guayas que se instaló el 1 de diciembre de 1867, obteniendo personería jurídica por Ley expedida por la Asamblea Nacional el 29 de mayo de 1897, publicada en los Registros Oficiales Números: 404 y 405 del 6 de julio de 1897. Se sustenta jurídicamente en lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador; en las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, su ley de creación; las Resoluciones del Consejo de Educación Superior (CES), del Consejo de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior (CACES), del órgano rector de la política pública de la Educación Superior, el ordenamiento jurídico vigente, el presente Estatuto y sus reglamentos internos.

1.7. La **Universidad de Guayaquil** es una institución pública de educación superior, sin fines de lucro; genera, difunde y preserva conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y saberes culturales de forma crítica, creativa y para la innovación social, a través de las funciones de formación, investigación y vinculación con la sociedad, fortaleciendo profesional y éticamente el talento de la nación y la promoción del buen vivir, en el marco de la sustentabilidad, la justicia y la paz. Además, tiene como visión ser una institución de Educación Superior con liderazgo prospectivo nacional e internacional en el campo de sus dominios científicos, tecnológicos y humanísticos; comprometida con la democracia cognitiva, el diálogo de saberes, el desarrollo sustentable y la innovación social.

1.8. La **Universidad de Guayaquil** ejerce sus atribuciones formativas y académicas en las modalidades presencial o de tiempo completo, semi presencial o a medio tiempo, a distancia y en línea o por internet y demás modalidades que se establezcan al amparo de la ley; en los niveles de formación de pregrado, grado y posgrado que imparten las Unidades



Académicas en las diferentes sedes y edificios, comprometida con la misión sustantiva de la universidad en lo que compete a la docencia, la investigación, la vinculación con la sociedad, mediante la producción del pensamiento científico y la consecución de los objetivos de desarrollo nacional.

- 1.9.** Que, el día viernes 12 de marzo de 2021, se llevaron a cabo las elecciones convocadas para elegir al Rector y Vicerrector Académico y a los Miembros Consejo Superior Universitario de la Universidad de Guayaquil, cuyos resultados le confirieron la calidad de Rector de esta institución de educación superior al Dr. Francisco Lenin Morán Peña; por lo que, el 24 de marzo del presente año, se realizó la posesión de las autoridades electas y mediante Acción de Personal Nro. 434-DOC-21 de fecha 24 de marzo de 2021, se expidió el nombramiento del Rector de la Universidad de Guayaquil.

- 1.10.** Que, ChildFund International USA es una organización no gubernamental extranjera, legalmente constituida como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, al amparo de la legislación estadounidense, conforme consta en el Convenio Básico de Funcionamiento suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana del Ecuador No. CBF- MREMH- 2018-007, con fecha 28 de marzo de 2018 y vigente por cuatro años. ChildFund es una organización internacional de desarrollo con enfoque de protección a la niñez y adolescencia que, por más de 80 años ha contribuido a que niños, niñas adolescentes y jóvenes alrededor del mundo, que viven en condiciones de carencia, exclusión y vulnerabilidad alcance su potencial para convertirse en líderes que generen cambios duraderos y positivos para sus comunidades.

- 1.11.** Que, ChildFund Ecuador, con 35 años de experiencia tiene como objetivo promover sociedades en donde sus individuos e instituciones participan en la valoración, la protección y el fomento de los derechos de niños, niñas y adolescentes para construir un mundo en el que puedan ejercer sus derechos y alcancen su potencial. ChildFund Ecuador se asocia con instituciones gubernamentales, organizaciones internacionales, entidades académicas, organizaciones locales y de base comunitaria legalmente constituidas para implementar programas y proyectos a favor del bienestar y protección de la niñez y adolescencia, promover el ejercicio pleno de sus derechos, garantizar que los niños niñas y adolescentes vivan en condiciones aptas para su sano desarrollo y así contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Los comparecientes del presente convenio cuentan con la capacidad necesaria para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.



SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer los acuerdos y compromisos entre la UNIVERSIDAD y CHILDFUND, con la finalidad de trabajar de manera articulada, sistémica y coordinada para la implementación, difusión y seguimiento de propuestas, proyectos y programas desarrollados por las dos entidades

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, las Partes celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las Partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

CUARTA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS

Este convenio no establece obligaciones financieras o de desembolso de recursos entre las partes.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y compromisos que se desprendan de la naturaleza del mismo, las Partes se comprometen a:

Compromisos de UG:

1. Garantizar la participación académica y técnica del personal que se asigne para trabajar en los proyectos, programas o propuestas que se identifiquen de mutuo interés.
2. Asegurar que, los delegados de la entidad en las diferentes áreas de colaboración, cumplan con los compromisos y las políticas de la entidad, así como apliquen los términos del presente convenio, acuerdos y/o de los anexos que a futuro se suscriban;

3. Aplicar la normativa vigente y velar por el debido cumplimiento de compromisos en cuanto a la participación de estudiantes, maestros y otro personal universitario en las actividades conjuntas entre las dos entidades.
4. Designar un colaborador/a que realizará la coordinación y seguimiento de las actividades que se planifiquen conjuntamente.

Compromisos de CHILDFUND:

1. Coordinar con la Universidad de Guayaquil las acciones que permitan el diseño, implementación y evaluación de proyectos de desarrollo en el marco de sus objetivos.
2. Socializar la Política de Protección Infantil, Políticas de prevención de Fraude y Alerta, Política de Quejas y Preocupaciones; y, Política de Conflicto de Interés.
3. Compartir oportunidades de programas de cooperación que respondan a las áreas de trabajo comunes identificadas por las entidades.
4. Designar un colaborador/a que realizará la coordinación y seguimiento de las actividades que se planifiquen conjuntamente.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. El presente convenio no implica compromisos financieros, ni compromete recursos de las entidades que lo suscriben. El cumplimiento y seguimiento de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la coordinación de cada funcionario de que las entidades designen para el efecto.
2. Con fines de desarrollo de propuestas, implementación, ejecución y actividades conjuntas, las partes podrán suscribir acuerdos de implementación o planes de trabajo, que establezcan responsabilidades y obligaciones particulares, ya sea por proyectos, programas, investigaciones, estudios u otras acciones, en el marco del presente convenio.
3. La implementación y ejecución de los programas específicos de pasantías, prácticas pre-profesionales, o proyectos de vinculación con la comunidad, se viabilizarán a través de la suscripción de convenios específicos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación se constituirá una comisión mixta de coordinación compuesta por una representación paritaria de cada una de las Partes, designada al efecto por cada entidad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

DELEGADA POR CHILFUND:

NOMBRE: Sra. Paola Ponciano

CARGO: GERENTE DEL PORTAFOLIO DE ASOCIOS

Dirección: El Batán E10-61 y Av. 6 de Diciembre, Quito

Teléfono: 593-2-256280

Correo electrónico de contacto: mponciano@childfund.org



DELEGADO POR LA UNIVERSIDAD:

NOMBRE: MBA. Guido Poveda

CARGO: Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas
DIRECCIÓN: Av. Kennedy s/n y Av. Delta.

TELÉFONO: (5939) – 87618261

E-mail: guido.povedabu@ug.edu.ec

OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

Las Partes del presente Convenio deberán cumplir con lo dispuesto con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal que resulte de aplicación a ambas Partes. Por ello, se informan mutuamente que, los datos de carácter personal que respecta a los intervinientes del presente Convenio y los que se deriven de dicha relación, serán tratados por cada una de Las Partes con la finalidad de gestionar y llevar a cabo la ejecución contractual.

Las Partes serán responsables de los datos de los interesados en los tratamientos realizados por su cuenta, así como del debido cumplimiento de la legislación que les sea de aplicación, respondiendo directamente frente a la otra Parte, a los interesados, a la autoridad de control y frente a organismos públicos competentes, de cualquier reclamación derivada del tratamiento de los datos personales, exonerando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que de su incumplimiento pudiera derivarse o de cualquier sanción que se le impusiese a este.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Toda información, que cualquiera de las Partes comunique o facilite a la otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio Marco, o de sus convenios específicos, será considerada confidencial, estando las Partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las Partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas Partes.

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, sobre los beneficiarios que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente Acuerdo deberá ser tratada con estricta confidencialidad.

El manejo la información personal se manejará conforme la normativa vigente en Ecuador para el tratamiento y protección de datos personales, cuando se trate de recolectar, recibir, procesar, transferir o almacenar.

Esta obligación perdurará tras la expiración o rescisión del presente Acuerdo.

Al respecto de la privacidad y confidencialidad de la Información de niños, niñas y adolescentes, se administrará los registros infantiles y la información sensible de una manera respetuosa, profesional, confidencial y que cumpla con las leyes nacionales y tratados internacionales de Protección de la Niñez. Se asegurará de que no se comparta ninguna información de identificación o imágenes de los niños de una manera que exponga a los niños al riesgo de daño.

DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Tanto la UG como CHILDFUND actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las Partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- IMAGEN INSTITUCIONAL

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos exclusivamente para promover y dar a conocer al público todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada

por escrito por la titular.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Las Partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, que se reflejará en una adenda al mismo.

En todo caso, los proyectos iniciados durante la vigencia del Convenio se mantendrán hasta su finalización.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El presente convenio termina por las siguientes causales:

- a) Por terminación de la vigencia del convenio;
- b) Por incumplimiento del objeto
- c) Si las partes estipularen no renovarlo;
- d) Por mutuo acuerdo, notificándolo debidamente con treinta (30) días de antelación;y,
- e) Por terminación unilateral, o en caso de incumplimiento comprobado y manifiesto de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- f) Por las demás causas generales establecidas en la legislación nacional vigente decada una de las Partes.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio.

Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatorio hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Para todos los efectos contractuales y legales, las Partes establecen como domicilio a efecto de notificaciones las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Universidad de Guayaquil, Cda. Universitaria, Av. Delta y Av. Kennedy. Teléfono: (593-4) 2296-580 – (593-4) 2281-559
Página Web: www.ug.edu.ec
Email: internacionalización@ug.edu.ec

CHILFUND INTERNATIONAL USA

Dirección: El Batán E10-61 y Av. 6 de Diciembre, Quito. Teléfono: (593-2) 256280
Página Web: <https://www.childfund.ec>/Email: mponciano@childfund.org



Las Partes se obligan a comunicar cualquier variación en las direcciones anteriormente mencionadas. En el caso de que no lo hicieren, las notificaciones tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de ambas instituciones.
- Copia del Nombramiento o Acción de Personal de las partes.
- Documentos que comprueban la existencia legal de ambas Instituciones.

DECIMA SEXTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de

la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.

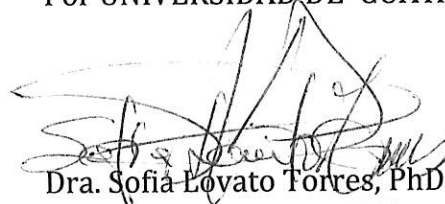
DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. Los comparecientes se ratifican en todas y cada unade las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Guayaquil a los

Por CHILDFUND INTERNATIONAL
USA



MBA. Cristina Barrera
DIRECTORA PAÍS

Por UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Dra. Sofía Lovato Torres, PhD
RECTORA SUBROGANTE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**
Guayaquil.....

28 ABR 2022
- 05 FOJAS -

Memorando Nro. UG-SG-2022-0590-M

Guayaquil, 29 de abril de 2022

RECIBIDO POR:
FECHA: 29/4/22 HORA: 16:56
FIRMA: B. Godoy No. TRAMITE:

PARA: Sr. Abg. Arturo Guillermo Clery Aguirre, PhD.
Coordinador de Internacionalización y Movilidad Académica

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Certificación del Convenio Marco entre la Universidad Guayaquil y la Organización Childfund International USA.

Por medio de la presente, y en respuesta a vuestro memorando N° UG-CIMA-2022-0186-M, mediante el cual remite y solicita la certificación del "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de Guayaquil y la Organización Childfund International USA*".

Ante lo expuesto remito a usted el convenio solicitado, debidamente certificado el cual detallo a continuación:

- CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA ORGANIZACIÓN CHILDFUND INTERNATIONAL USA.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Alexis Godoy Cazar
SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- UG-CIMA-2022-0186-M

Anexos:

- ug-cima-2022-0186-m.pdf
- childfund_international_usa._compressed_(1).pdf

Copia:

Sr. Juan Carlos Navarrete Rambay
Asistente de Secretaría General 2

jcnr



EVELYN ALEXIS
GODOY CAZAR

